

Decreto N° 4879, que nombra al Tte. Coronel Piloto Juan Ant. Alvarez Peynado, F.A.D., Agregado Aéreo de la Embajada de la República en Madrid, España.

(G. O. N° 9182, del 18 de abril de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4879

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Teniente Coronel Piloto Juan Antonio Alvarez Peynado, F. A. D., queda nombrado Agregado Aéreo de la Embajada de la República en Madrid, España.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4880, que concede jubilación con pensión del Estado al Fr. Carlos A. Velázquez P.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUUERO 4880

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, al Dr. Carlos Aníbal Velázquez P.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADC en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4881, que concede incorporación a la Cooperativa de Choferes Francomacorisanos.

(G. O. Nº 9182, del 18 de abril de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4881

VISTAS las Leyes Nº 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964, y Nº 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Choferes Francomacorisanos, con su domicilio en el municipio de San Francisco de Macoris, en la República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 1ro. de febrero de 1970. En consecuencia, dicha Cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los